



Asamblea General

Distr. general
25 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 14 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/56/L.10 y Add.1)]

56/94. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2000¹,

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica², en la que proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 2001,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo para seguir promoviendo la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, según se prevé en su estatuto y de conformidad con el derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³ y en otros acuerdos internacionales jurídicamente obligatorios en esa esfera que han concertado con el Organismo los acuerdos pertinentes sobre salvaguardias para desarrollar las investigaciones, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y con arreglo a los artículos I y II y a otros artículos pertinentes del Tratado, así como a su objeto y fines,

Consciente de la importancia del sistema de salvaguardias del Organismo y de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para velar, en la medida de sus posibilidades, por que la asistencia prestada por el Organismo o a petición suya o bajo su supervisión o control no se utilice de modo que contribuya a fines militares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II de su estatuto,

Reafirmando que el Organismo es la autoridad a la que compete verificar y asegurar, de conformidad con su estatuto y su sistema de salvaguardias, el

¹ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual 2000* (Austria, julio de 2001) [GC(45)/4], transmitido a los miembros de la Asamblea General en una nota del Secretario General (A/56/313).

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 30ª sesión (A/56/PV.30), y corrección.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

cumplimiento de los acuerdos sobre salvaguardias concertados con los Estados partes en cumplimiento de las obligaciones que les impone el párrafo 1 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con miras a evitar que se desvíe la energía nuclear de sus usos pacíficos a las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y reafirmando también que es necesario que no se socave en modo alguno la autoridad del Organismo a ese respecto y que los Estados partes a los que preocupe la posibilidad de que otros Estados partes no cumplan el acuerdo sobre salvaguardias del Tratado deberían comunicar tales preocupaciones, junto con las pruebas y la información que las corroboren, al Organismo a fin de que éste las examine e investigue, extraiga de ellas las conclusiones que correspondan y adopte las medidas que sean necesarias de conformidad con su mandato,

Destacando la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las instalaciones nucleares y en las actividades nucleares con fines pacíficos con objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente, y reconociendo que un buen historial de seguridad se basa en una buena tecnología, en buenas prácticas normativas y en personal bien calificado y capacitado, así como en la cooperación internacional,

Señalando que un historial demostrado de seguridad mundial es elemento clave para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y que es necesario realizar esfuerzos continuos para mantener a nivel óptimo los elementos humanos y técnicos de la seguridad, y señalando también que, si bien la seguridad es responsabilidad nacional, es indispensable la cooperación internacional sobre cuestiones relativas a la seguridad,

Considerando que la expansión de las actividades de cooperación técnica relativas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos contribuirá al bienestar de los pueblos del mundo, reconociendo las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo y la importancia de la financiación para poder aprovechar con eficacia las ventajas de la transferencia de la tecnología nuclear y su aplicación a fines pacíficos, así como la contribución de la energía nuclear al desarrollo económico de esos países, y deseando que los recursos del Organismo para actividades de cooperación técnica estén garantizados y sean previsibles y suficientes para cumplir los objetivos establecidos en el artículo II de su estatuto,

Consciente de que la labor realizada por el Organismo en materia de ciencias y aplicaciones nucleares en el sector no energético contribuye al desarrollo sostenible, en especial mediante programas encaminados a fomentar la productividad agrícola y la seguridad alimentaria, mejorar la salud humana, aumentar la disponibilidad del suministro de agua potable y proteger el medio ambiente terrestre y marino,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nuclear, ciclo del combustible nuclear y ciencias nucleares, técnicas nucleares para el desarrollo y la protección del medio ambiente, la seguridad nuclear y la protección radiológica, incluidas sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo en todas las esferas mencionadas,

Acogiendo con beneplácito la celebración del cuarto foro científico, sobre el tema “Al servicio de las necesidades humanas: la tecnología nuclear para el desarrollo sostenible”, durante la cuadragésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo,

Tomando nota del informe del Director General a la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq⁴, de sus informes al Consejo de Seguridad de 10 de diciembre de 1999⁵, 11 de octubre de 2000⁶, 9 de enero⁷, 12 de febrero⁸, 6 de abril⁹ y 5 de octubre de 2001¹⁰, y de la resolución GC(45)/RES/17 de la Conferencia General, de 21 de septiembre de 2001¹¹,

Tomando nota también de la resolución GC(45)/RES/16 relativa a la aplicación del Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹², de las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de marzo¹³, 30 de mayo¹⁴ y 4 de noviembre de 1994¹⁵, y de la autorización dada por la Junta de Gobernadores al Director General el 11 de noviembre de 1994 para cumplir todas las tareas que el Presidente del Consejo solicitó al Organismo en su declaración de 4 de noviembre de 1994, observando los recientes acontecimientos políticos en Asia nororiental y expresando la esperanza de que abran la vía a progresos hacia la plena aplicación de los acuerdos pertinentes,

Tomando nota además de las resoluciones GC(45)/RES/10A, sobre medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica y de los desechos, GC(45)/RES/10B, sobre la seguridad en el transporte, GC(45)/RES/10C, sobre la educación y la capacitación, GC(45)/RES/11, sobre el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo, GC(45)/RES/12A, sobre el plan para producir agua potable de manera económica utilizando reactores nucleares pequeños y medianos, GC(45)/RES/12B, sobre la utilización de la hidrología isotópica para la ordenación de los recursos hídricos, GC(45)/RES/12C, sobre la atención de las necesidades humanas inmediatas, GC(45)/RES/12D, sobre el apoyo a la Campaña Panafricana de erradicación de la mosca tse-tse y la tripanosomiasis de la Organización de la Unidad Africana, GC(45)/RES/12E, sobre la sequía en Centroamérica, GC(45)/RES/12F, sobre las actividades del Organismo en el desarrollo de tecnología nuclear innovadora, GC(45)/RES/13, sobre el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias y la aplicación del Modelo de Protocolo Adicional, GC(45)/RES/14A, sobre las medidas adoptadas contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y de otros materiales radiactivos, GC(45)/RES/14B, sobre la protección física del material nuclear y las instalaciones nucleares, y GC(45)/RES/18, sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, aprobadas el

⁴ GC(45)/18.

⁵ Véase S/2000/120.

⁶ Véase S/2000/983.

⁷ Véase S/2001/26.

⁸ Véase S/2001/129.

⁹ Véase S/2001/337.

¹⁰ Véase S/2001/945.

¹¹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima quinta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 2001*, [GC(45)/RES/DEC/(2001)].

¹² Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/403.

¹³ S/PRST/1994/13; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994*.

¹⁴ S/PRST/1994/28; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994*.

¹⁵ S/PRST/1994/64; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994*.

21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo en su cuadragésima quinta reunión ordinaria,

Tomando nota de la resolución GC(45)RES/15A, sobre el personal de la secretaría del Organismo, en que la Conferencia General pidió a los Estados miembros en desarrollo o que estuviesen insuficientemente representados que alentaran a candidatos adecuadamente calificados para que postularan a vacantes en el Organismo, y teniendo en cuenta la resolución conexas GC(45)/RES/15B, sobre la mujer en la secretaría, en que la Conferencia General instó al Director General a que siguiera haciendo todos los esfuerzos posibles por rectificar el actual desequilibrio en materia de género,

Recordando la resolución GC(43)/RES/19, sobre una enmienda al artículo VI del estatuto, y la declaración hecha por el Presidente de la cuadragésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo con respecto al artículo VI, aprobadas por la Conferencia General el 1º de octubre de 1999,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente de la cuadragésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo, en la que decía que:

“En la Conferencia General se expresó un sentido pésame a las víctimas y sus familias, así como al Gobierno de los Estados Unidos de América, por los actos de terrorismo que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Washington, D.C. y Pennsylvania. Los delegados condenaron en términos inequívocos esos actos de terrorismo. Como se pide en la resolución 56/1 de la Asamblea General y en la resolución 1368 (2001) del Consejo de Seguridad, se manifestó apoyo a la necesidad urgente de trabajar juntos para llevar ante la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de esos ataques terroristas y hacer que los responsables de prestar asistencia, apoyo o abrigo a los autores, organizadores y patrocinadores de esos actos rindan cuenta de sus actos. Por lo que respecta en particular al mandato del Organismo, la Conferencia expresó su preocupación por las posibles repercusiones del terrorismo en la seguridad de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos. A este respecto la Conferencia pidió al Director General que examinara detalladamente las actividades y los programas del Organismo con miras a fortalecer la labor del Organismo relativa a la prevención de los actos de terrorismo con materiales nucleares y otros materiales radiactivos. Instó además a todos los Estados miembros a que cooperaran plenamente con el Director General y apoyaran los esfuerzos del Organismo en este sentido”,

Tomando nota también de la declaración formulada por el Presidente de la cuadragésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo, que hizo suya la Conferencia General en su décima sesión plenaria e hizo pública en el marco del tema relativo a la capacidad nuclear israelí y la amenaza que representa, en la que decía que:

“La Conferencia General recuerda la declaración hecha por el Presidente de la trigésima sexta reunión de la Conferencia General en 1992, relativa al tema titulado ‘La capacidad nuclear israelí y la amenaza que representa’. En esa declaración se consideraba conveniente no examinar ese tema en la trigésima séptima reunión. La Conferencia General también recuerda la declaración hecha por el Presidente de la cuadragésima tercera reunión, celebrada en 1999, en relación con el mismo tema del programa. En las reuniones cuadragésimo cuarta y cuadragésimo quinta, a solicitud de algunos Estados miembros, ese

tema se volvió a incluir en el programa. El tema se debatió. El Presidente observa que algunos Estados miembros tienen la intención de incluir ese tema en el programa provisional de la cuadragésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General”,

Observando con reconocimiento que la Conferencia General, en su resolución GC(45)/RES/3, aprobó el nombramiento del Sr. Mohamed El Beradei como Director General hasta el 30 de noviembre de 2005,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica¹;

2. *Afirma su confianza* en la función del Organismo en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Alienta* a todos los Estados miembros del Organismo que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la enmienda al artículo VI del estatuto del Organismo, recordando la aprobación por la Conferencia General de la resolución GC(43)/RES/19, relativa a la enmienda al artículo VI del estatuto, y la declaración hecha al respecto por el Presidente de la cuadragésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General;

4. *Alienta también* a los Estados miembros del Organismo que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la enmienda al párrafo A del artículo XIV del estatuto del Organismo, recordando la aprobación por la Conferencia General de la resolución GC(43)/RES/8, relativa a la enmienda al párrafo A del artículo XIV del estatuto, en que se establece la presupuestación bienal del Organismo;

5. De conformidad con los respectivos acuerdos de salvaguardias de los Estados miembros y teniendo en cuenta la importancia de lograr la aplicación universal del sistema de salvaguardias del Organismo, insta a todos los Estados que todavía no tienen en vigor acuerdos amplios de salvaguardias a que lo hagan lo antes posible, afirma que todos los Estados y otras partes interesadas deberán poner en marcha de forma rápida y universal, en cumplimiento de sus compromisos internacionales respectivos, medidas para fortalecer la eficacia y mejorar la eficiencia del sistema de salvaguardias con miras a detectar materiales y actividades nucleares no declarados, subraya la importancia del sistema de salvaguardias del Organismo, incluidos acuerdos amplios de salvaguardias y el Modelo de Protocolo Adicional, que figuran entre los elementos esenciales del sistema, pide a todos los Estados interesados y a otras partes en el sistema de salvaguardias que todavía no lo hayan hecho que firmen los protocolos adicionales sin demora, pide a los Estados y a otras partes en los acuerdos de salvaguardias que hayan firmado los protocolos adicionales que adopten las medidas necesarias para que entren en vigor tan pronto lo permita su legislación nacional, y recomienda al Director General, a la Junta de Gobernadores y a los Estados miembros que continúen considerando la aplicación de los elementos del plan de acción detallados en la resolución GC(44)/RES/19 según proceda y sujeto a la disponibilidad de recursos, a los fines de facilitar la entrada en vigor de los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales y examinen los progresos logrados con tal objeto, y observa la importante labor que realiza el Organismo, de manera prioritaria y continuada, para conceptuar y formular salvaguardias integradas y eficientes en función de los costos;

6. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su estatuto, en el fomento de la utilización de la energía nuclear y la aplicación de las medidas necesarias para reforzar todavía más la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el

medio ambiente, en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el desempeño efectivo y eficiente del sistema de salvaguardias del Organismo;

7. *Recuerda* la resolución GC(45)/RES/12F, relativa a las actividades del Organismo en el desarrollo de tecnología nuclear innovadora, y subraya el papel único que puede desempeñar el Organismo en la determinación de los requerimientos de los usuarios y en la labor sobre las cuestiones relativas a las salvaguardias, la seguridad y el medio ambiente relacionadas con los reactores innovadores y sus ciclos del combustible, dentro de los recursos extrapresupuestarios disponibles, y recalca la necesidad de lograr la cooperación internacional en el desarrollo de tecnología nuclear innovadora;

8. *Recalca* la necesidad de que, de conformidad con el estatuto, el Organismo continúe desempeñando actividades en las esferas de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares a fin de atender las necesidades básicas de desarrollo sostenible de los Estados miembros, y subraya además la necesidad de fortalecer las actividades de cooperación técnica, incluida la dotación de recursos suficientes, y aumentar constantemente la eficacia y eficiencia de los programas;

9. *Recuerda* la resolución GC(45)/RES/11, relativa al fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo, y acoge con beneplácito las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer y financiar sus actividades de cooperación técnica que puedan contribuir a lograr el desarrollo sostenible de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados a que colaboren para contribuir a la elaboración y aplicación de las medidas y decisiones correspondientes;

10. *Reafirma* la importancia de todas las medidas que figuran en la resolución GC(45)/RES/18, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, y exhorta a todos los Estados de la región a que apliquen las disposiciones de la resolución, incluida la aplicación de las salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares, se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación y establezcan una zona libre de armas nucleares en la región;

11. *Encomia* al Director General y a la secretaría del Organismo por los esfuerzos constantes e imparciales que despliegan para aplicar el acuerdo sobre salvaguardias todavía vigente entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, reconoce el papel importante del Organismo en la vigilancia de la congelación de las instalaciones nucleares en la República Popular Democrática de Corea, como ha pedido el Consejo de Seguridad, observa con continua preocupación que, aunque la República Popular Democrática de Corea es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Organismo continúa sin poder verificar si la declaración inicial sobre material nuclear de la República Popular Democrática de Corea es correcto e íntegro y, en consecuencia, no le es posible llegar a la conclusión de que en la República Popular Democrática de Corea el material nuclear no se ha desviado, expresa su profunda preocupación por el continuo incumplimiento por la República Popular Democrática de Corea del acuerdo de salvaguardias concertado entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, e insta nuevamente a la República Popular Democrática de Corea a cumplir plenamente su acuerdo de salvaguardias, incluidas todas las medidas que el Organismo considere necesarias para preservar toda la información pertinente a fin de verificar la exactitud e integridad de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea y alienta decididamente a la República

Popular Democrática de Corea a que responda de manera positiva y pronta a la propuesta detallada del Organismo para que tome las primeras medidas concretas a fin de aplicar los requisitos básicos para verificar la exactitud e integridad de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea;

12. *Encomia asimismo* al Director General del Organismo y a su personal por sus denodados esfuerzos para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, 707 (1991), de 15 de agosto de 1991, 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, 1051 (1996), de 27 de marzo de 1996, 1060 (1996), de 12 de junio de 1996, 1115 (1997), de 21 de junio de 1997, 1154 (1998), de 2 de marzo de 1998, 1194 (1998), de 9 de septiembre de 1998, 1205 (1998), de 5 de noviembre de 1998, y 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999, y exhorta al Iraq a que aplique plenamente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1284 (1999), y, a este respecto, coopere plenamente con el Organismo y le dé el acceso necesario para que pueda desempeñar su mandato;

13. *Acoge complacida* la entrada en vigor el 24 de octubre de 1996 de la Convención sobre seguridad nuclear¹⁶, hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que están operando, construyendo o planificando reactores nucleares, que todavía no han adoptado las medidas necesarias para pasar a ser partes en la Convención a que lo hagan, y espera con interés la segunda reunión de examen, que se celebrará en abril de 2002, con la esperanza de que incluya mejoras relativas a la seguridad en todas las esferas, en particular en las que se podían introducir mejoras según se había determinado en la primera reunión de examen;

14. *Observa con satisfacción* que la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos¹⁷ entró en vigor el 18 de junio de 2001, y hace un llamamiento a todos los Estados que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para pasar a ser partes en ella a que lo hagan a tiempo para asistir a la primera reunión de examen de las partes contratantes;

15. *Recuerda* la resolución GC(45)/RES/10B, relativa a la seguridad en el transporte, e insta a los Estados a que velen por que sus documentos normativos que rigen el transporte de materiales radiactivos se ajusten a la más reciente edición de las normas de transporte del Organismo;

16. *Acoge complacida* las medidas adoptadas por el Organismo para impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y de otros materiales radiactivos y, en este contexto, decide tener en cuenta esas actividades del Organismo en la preparación de una convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, e insta a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Director General y apoyen los esfuerzos del Organismo para examinar detalladamente las actividades y los programas del Organismo con miras a reforzar la labor del Organismo que sea pertinente para prevenir los actos de terrorismo con materiales nucleares y otros materiales radiactivos;

17. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares¹⁸ y exhorta asimismo a los Estados a que apliquen las recomendaciones pertinentes sobre la

¹⁶ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/449.

¹⁷ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/546

¹⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1456, No. 24631.

protección física e introduzcan y apliquen las medidas y las leyes necesarias para combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares y de otros materiales radiactivos, acoge con beneplácito que la Junta de Gobernadores del Organismo haya hecho suyos los Objetivos y Principios Fundamentales para la Protección Física que figuran en el documento GC(45)/INF/14, alienta a los Estados a que apliquen esos principios en el diseño, la ejecución y la regulación de sus sistemas nacionales para la protección física de los materiales e instalaciones nucleares utilizadas con fines pacíficos, y celebra la decisión del Director General de reunir a un grupo de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos para preparar un proyecto de enmienda bien definido, que posteriormente examinarán los Estados partes, encaminado a fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y a alentar a los Estados a que se pasen a ser partes en la Convención;

18. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

*86ª sesión plenaria
14 de diciembre de 2001*